



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 020-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 03 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N.º 247-2025-GM-GSMYGAyDS-MDH de fecha 28 de febrero del 2025, INFORME N.º 029-2025-MDH-ORC de fecha 26 de febrero del 2025, VISTO la difusión de edicto matrimonial, SOLICITUD de los contrayentes, VISTO la declaración jurada de testigos, CARTA N.º 002-2025-OREC-MDH de fecha 13 de febrero del 2025, VISTO la solicitud de contraer matrimonio, VISTO el expediente completo, Informe Legal N.º 038-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4º (...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...) y en concordancia con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 248º del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en el impedimento establecido en el artículo 241º, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes, (...).

Que, el artículo 250º del Código Civil, aviso matrimonial, señala que: El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al Jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.

Que, el artículo 260º del Código Civil, sobre delegación de la facultad para celebrar matrimonio, señala que: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo.

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley.

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Huipoca con registro de trámite documentario N.º 1414 de fecha 28 de febrero del 2025 de Gerencia Municipal, presentado por Don Ormeta Mendoza Fredi identificado con DNI N.º 00187219 y Doña Rojas Cristobal Carmen, identificada con DNI N.º 46095558, quienes solicitan contraer matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día 05 de marzo del 2025 a horas 10:00 a.m.

Que, dentro de ese contexto y al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente declarar la capacidad para contraer Matrimonio Civil de las personas antes referidas; igualmente, resulta necesario delegar en un funcionario municipal, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán los citados ciudadanos; en este caso, teniendo la facultad plena el señor Alcalde Prof. Tovar Espinoza Chavez, en ese sentido el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General de la Entidad emita acto resolutivo, el que se fundamenta en los documentos que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía.

Que, con el INFORME N.º 247-2025-GM-GSMYGAyDS-MDH de fecha 28 de febrero del 2025, presentado por la Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita la emisión de resolución del expediente matrimonial de los señores Don Ormeta Mendoza Fredi, identificado con DNI N.º 00187219 y Doña Rojas Cristobal Carmen, identificada con DNI N.º 46095558.

Que, mediante el INFORME N.º 029-2025-MDH-ORC de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por la señora. Luisa Zevallos Arostegui – Responsable del área de Registro Civil, quien remite el expediente matrimonial de los señores Don Ormeta Mendoza Fredi y Doña Rojas Cristobal Carmen quienes pretenden contraer matrimonio civil en la municipalidad y que para tal efecto han cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 248° y 250° del capítulo tercero del Libro III del Código Civil, así mismo al no existir personas que hayan denunciado conociendo de la existencia de un impedimento que constituya alguna causal de nulidad (...); por lo que elevo a su despacho 22 folios del expediente matrimonial **original para la emisión de la resolución.**

Que, VISTO la difusión de edicto matrimonial, perteneciente al medio de comunicación del diario local - IMPETU más difundida en nuestro medio distrito de Huipoca y la ciudad de Aguaytia.

Que, mediante la SOLICITUD de los contrayentes, señores Don Ormeta Mendoza Fredi (agricultor) identificado con DNI N.º 00187219 y Doña Rojas Cristobal Carmen (ama de casa), identificada con DNI N.º 46095558.

Que, VISTO el Certificado de no Registrar Matrimonio Civil, que habiéndose revisado los libros de actas matrimoniales que obran en el Sistema de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil el cual da como resultado NO SE ENCUENTRA inscrito el acta de matrimonio a nombre de FREDI JHON ORNETA MENDOZA identificado con DNI N.º 00187219; así mismo se tiene a la VISTA la constancia negativa de inscripción de matrimonio de la doña Carmen Rojas Cristobal identificado con DNI N.º 46095558 el cual no registra ningún vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Quien en VISTA el Certificado Médico de buena salud otorgado por el puesto de Salud del Distrito de Huipoca – Med. Cirujano Luana Abigail Castro Castillo el día 06 de enero del 2025, con los resultados negativos a las pruebas practicadas, cumplen con la constancia de consejería preventiva dado por la IPRESS HUIPOCA, el cumplimiento de deberes por parte de los testigos. Declarándose admitida la solicitud para contraer matrimonio.

Que, con el Informe Legal N.º 038-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por declarar la capacidad de contraer matrimonio civil.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil de **Don ORNETA MENDOZA FREDI** identificado con DNI N.º 00187219 y **Doña ROJAS CRISTOBAL CARMEN**, identificada con DNI N.º 46095558, a celebrarse en fecha 05 de marzo del 2025 a horas 10:00 am en el auditorio principal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, en méritos a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Área de Registro Civil, Secretaria de Alcaldía el cumplimiento de la presente resolución y dar los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Área de Registro Civil.
Unidad de Estadística e Informática.

Archivo... (/).